



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 053 02 DE MARZO DE 2016

Por la cual se ejerce un control de legalidad sobre el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO, para la vigencia del año 2016.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 51 literal b) de la Decisión Andina 351 de 1993, 21 inciso 4º de la Ley 44 de 1993, 4 el numeral 6 del Decreto 4835 de 2008, 23 y 27 numeral 12 de la Ley 1493 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos, presentar ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para el respectivo control de legalidad, el presupuesto de ingresos y egresos para periodos no mayores a un (1) año, a más tardar antes del 15 de diciembre de cada año, de acuerdo con el artículo 4º de la Resolución 235 de 2009.

Que es de competencia del Consejo Directivo de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos, discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para periodos no mayores de un (1) año, según lo dispone el artículo 21 de la Ley 44 de 1993.

Que a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante DNDA, le corresponde ejercer control de legalidad sobre el presupuesto de ingresos y egresos de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos, conforme lo establece los artículos 21 de la Ley 44 de 1993, 4 numeral 6 del Decreto 4835 de 2008, 23 y 27 numeral 12 de la Ley 1493 de 2011.

I. ASPECTOS DE FORMA

El presupuesto de la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO, fue aprobado mediante Acta No.10 de 2015, correspondiente a la sesión del Consejo Directivo del día 24 de noviembre de 2015, y enviado a esta Dirección mediante oficio radicado con el número 1-2015-92726 del día 18 de diciembre de 2015.

En la documentación aportada por ACINPRO para llevar a cabo el control de legalidad sobre el presupuesto de ingresos y gastos del año 2016, se evidenció que la asociación proyecta unos recaudos de \$35.037 millones de pesos y unos gastos de \$6.801 millones de pesos.

De acuerdo a lo señalado por el Equipo Auditor de la Oficina Asesora Jurídica, en el informe presentado el 02 de marzo de 2016 "El análisis practicado al

RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DEL 02 DE MARZO DE 2016

Por la cual se ejerce un control de legalidad sobre el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO, para la vigencia del año 2016.

presupuesto de ACINPRO para el año 2016, permitió evidenciar que el índice de gastos proyectado equivale al 19,41% de los recaudos esperados, dicha cifra se ajusta a lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1493 de 2011.

II. ASPECTOS DE FONDO

VERIFICACION DEL PRESUPUESTO

Luego de efectuar un análisis de la documentación allegada, la Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que el presupuesto presentado se ajusta a la Ley, en cuanto respeta formalmente las previsiones contenidas en ella y en los estatutos.

Adicionalmente, debe precisarse que el control de legalidad aquí efectuado, no exime a la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO, de su obligación de mantener durante el tiempo de ejecución presupuestal, un cuidado especial con respecto al cumplimiento de los topes consagrados en la ley, y un acatamiento estricto de las demás disposiciones pertinentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO, para la vigencia del año 2016, se ajusta a lo exigido por los artículos 23 de la Ley 1493 de 2011 y 21 de la Ley 44 de 1993.

SEGUNDO: Precisar que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el recurso de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal.

TERCERO: Notificar a la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO, el contenido de la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de marzo de 2016.


ANDRÉS VARELA ALGARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

¡Protegemos la creación!